

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 945/2007. (PP. 2408/2012).*

NIG: 1101242C20070004350.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 945/2007. Negociado: P.

Sobre: Reclamación de daños por accidente tráfico (Recobro).

De: Consorcio Compensación Seguros.

Contra: Don José María Corbacho Gómez y María Mercedes Caballero Ballester.

Procuradora Sra.: María Vicenta Guerrero Moreno.

Letrada Sra.: Julia Toscano Morales.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 945/2007 seguido a instancia de Consorcio Compensación Seguros frente a José María Corbacho Gómez y María Mercedes Caballero Ballester se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### « S E N T E N C I A

En Cádiz, a diecinueve de febrero dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 945/07 instados por el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don José María Corbacho Gómez y doña María Mercedes Caballero Ballester, representada esta última por la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno y asistido por la Letrada doña Julia Toscano Morales, sobre reclamación de cantidad. ....//

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a José María Corbacho Gómez y a doña María Mercedes Caballero Ballester, a abonar a la parte actora, con carácter solidario, la cantidad de cuatro mil quinientos cincuenta y un euros con dieciséis céntimos (4.551,16 €), más el interés legal de dicha cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con imposición de las costas causadas a los demandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución deberán constituir el depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, José María Corbacho Gómez en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cádiz, a nueve de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.